



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021

Pertenencia – requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00737-00

El abogado José Nerub Gómez Barrera allegó renuncia al poder conferido por los señores Álvaro Zamora y Alfredo Zamora, así como las comunicaciones remitidas a sus poderdantes.

Frente a la solicitud elevada, el despacho observa en el expediente que los señores Álvaro Zamora y Alfredo Zamora en su calidad de cesionarios confirieron poder al profesional del derecho (Archivo PDF 009CumplimientoAuto). No obstante, mediante proveído del 25 de junio del año en curso se negó la cesión realizada por la demandante.

Como consecuencia de lo anterior, los señores Álvaro Zamora y Alfredo Zamora no han sido reconocidos como parte en el proceso, por ende, tampoco le fue reconocida personería para actuar al abogado José Nerub Gómez Barrera como su procurador judicial.

No obstante, el mencionado abogado fue quien interpuso la demanda en representación de la señora Filomena Cristancho de Zamora el cual continua vigente.

En atención a lo expuesto, en aras de continuar con el trámite de rigor en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 43 del CGP **se requiere** al apoderado judicial para que informe a este despacho si también renuncia al poder conferido por la señora Filomena Cristancho de Zamora, para lo cual deberá allegar al expediente constancia de envío de la comunicación a la poderdante acorde con los parámetros del artículo 76 del CGP.

De igual forma, se requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de 20 de agosto de 2020, en el sentido de realizar las correspondientes adecuaciones a la valla y continuar con el trámite de la actuación. Lo anterior en el término de **30 días** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de terminar la actuación por **desistimiento tácito al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Permanezcan las diligencias en la Secretaría del Despacho a disposición del extremo actor por el término indicado, y vencido aquel retorne el proceso al Despacho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC
1 de 1.

Decisión

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **154** fijado hoy **26 de octubre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

a7fabdd2b7f736921e2746d1585e05d5335417d46d6bceae1d8492d5905c26

24

Documento generado en 25/10/2021 04:26:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>